

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**5893**

Viedma, 2 de julio de 2020

**AÑO LXI**

**PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

*NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018*



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"  
Ley 5391*

**GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro**

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL**

**Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico  
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial**

**EDICIÓN DE 27 PÁGINAS**

**SUMARIO EN PÁGINA 2**

**[boletinoficial.rionegro.gov.ar](http://boletinoficial.rionegro.gov.ar)**



## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
580.- 26/06/2020.- Rectificar el Art. 3° del Decreto N° 277 .....	3
582.- 29/06/2020.- Prorrogar, a partir de la firma del presente Decreto, la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 266/20, N° 297/20 y N° 299/20 modificado por Decreto N° 517/20, hasta el día 17 de julio inclusive .....	5
584.- 29/06/2020.- Aprobar la adenda entre el Poder Ejecutivo y la Universidad Nacional de Río Negro .....	6
605.- 30/06/2020.- Disponer que la Policía de Río Negro, exceptúe de la restricción de ingreso a la Provincia de Río Negro a las personas que, teniendo su residencia en las localidades de El Hoyo y Lago Puelo y localidades de la zona de influencia de la Provincia de Chubut, desarrollen actividades en la localidad de El Bolsón .....	7
DECRETO SINTETIZADO .....	9
COMUNICADOS .....	9
EDICTOS DE MINERÍA .....	18

### SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	19
ACORDADA .....	21

### SECCIÓN COMERCIAL

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS ETC .....	22
ACTAS .....	25
CONVOCATORIAS .....	26
AVISOS BOLETIN OFICIAL .....	27

## CONTACTOS

### Consultas administrativas o institucionales

#### BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

### Publicaciones

#### Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar  
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar

**Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512**

#### General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

**9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230**

#### S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinbariloche@hotmail.com

**Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112**

#### Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

**Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719**

### Ley N° 5261 (sustituye texto de la Ley N° 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*

### Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5893.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 580

Viedma, 26 de junio de 2020

Visto: el Expediente N° 005.127-EF-2020 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes H N° 3.186, N° 5.399, N° 5.429 y N° 5.441, el Decreto N° 277/2020, el Decreto N° 537/2020 y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 53° de la Ley N° 5.399 (Ley de Presupuesto Año 2020) autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses, para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial, o derivada de daños a la vida, la salud o la integridad física y obligaciones originadas en la Ley Provincial N° 5.042;

Que, asimismo, el Artículo 50° de la ley citada previamente faculta al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en el presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la misma ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la Provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en Ejercicios futuros;

Que el Artículo 54° de la Ley de Presupuesto de marras establece la exención de todo impuesto y tasa provincial, creados o a crearse, a las operaciones de crédito público y a la emisión de Letras de Tesorería, que se realicen en el marco de las autorizaciones de la Ley de Presupuesto correspondiente;

Que la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera de la Provincia prevé que el Presupuesto General contiene, para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones para gastos acordadas a la administración provincial y el cálculo de los recursos destinados a financiarlo, permitiendo la obtención de crédito público tal como se pretende en el presente trámite;

Que el Artículo 48° de la misma ley establece las formas de endeudamiento posible citando entre otras, la emisión y colocación de títulos, pagares, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo;

Que la Ley N° 5.429 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial cuya vigencia es hasta el día 31 de diciembre del año 2020;

Que, en el marco de la emergencia pública mencionada precedentemente, se emitió el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020 el cual creó el "Programa de Cancelación de Obligaciones del Sector Público Provincial", a fines de que la Provincia afronte las obligaciones de pago de los servicios de la deuda y de otros pasivos financieros;

Que, en virtud del Decreto mencionado, este Poder Ejecutivo autorizó la emisión de los títulos de deuda en el marco del Programa mencionado y estableció las condiciones generales de emisión y colocación del títulos público denominado "Bono Río Negro 2022", quedando las condiciones particulares sujetas a la reglamentación a realizar oportunamente por el Ministerio de Economía;

Que el Artículo 3° del citado Decreto prevé las condiciones generales del título público, incluida la Fecha de Vencimiento, que se determinó "en el plazo de veinticuatro (24) meses desde su emisión";

Que casi simultáneamente a la sanción del Decreto N° 277/2020, en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de COVID-19 como pandemia, lo que generó que el Poder Ejecutivo Nacional dictara el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria (declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el día 20 al día 31 de marzo del corriente, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiendo abstenerse de circular, el cual fue prorrogado sucesivas veces y hasta la actualidad;

Que, en la misma línea, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, ello mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, de fecha 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 5.436;

Que las medidas que se debieron tomar en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria tuvo un impacto directo en aspectos socio-económicos de la sociedad toda, afectando en forma directa a las cargas presupuestarias y financieras de los diversos niveles gubernamentales;

Que, en tal situación, en fecha 1° de junio de 2020 entró en vigencia la Ley N° 5.441, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a la adopción de medidas tendientes a afrontar la situación de emergencia económica, financiera y fiscal declarada mediante la Ley N° 5.429, agravada por la pandemia en tomo a la enfermedad COVID-19 que motivó la declaración de emergencia sanitaria mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2020, ratificado por Ley N° 5.436, ello a efectos de asegurar el normal funcionamiento del resto de los servicios que presta el Estado provincial y hacer frente a sus obligaciones;

Que la Ley N° 5.441 se dictó en un contexto excepcional, producto de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley Federal N° 27.541 y ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que mediante la sanción de la Ley N° 5.441, se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, en el marco de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 5.429, a realizar las operaciones para refinanciar y/o renegociar y/o modificar términos y condiciones y/o reestructurar y/o realizar operaciones de canje de la totalidad y/o parte de su deuda pública, emitida bajo jurisdicción nacional o internacional, letras y/u otras obligaciones representativas de la deuda pública provincial, que se encuentren en circulación a la fecha de sanción de la Ley N° 5.441 (Artículo 6°);

Que, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 5.441, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley H N° 3.186, la Gobernadora de la Provincia dictó el Decreto N° 537/2020 mediante el cual autorizó al Ministerio de Economía a llevar a cabo las operaciones de refinanciación y/o renegociación y/o modificación de términos y condiciones y/o reestructuración y/o canje de la totalidad y/o parte de la deuda pública provincial, emitida bajo jurisdicción nacional y/o internacional, letras y/u otras obligaciones representativas de la deuda pública provincial que se encuentren en circulación a la fecha de la sanción de la Ley N° 5.411, pudiendo hacer uso hasta el crédito utilizado en las autorizaciones legislativas originales y de las fuentes de financiamiento determinadas en el Presupuesto del Ejercicio Financiero 2020 conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.399;

Que, en tal contexto, resulta conveniente modificar el Artículo 3° del Decreto N° 277/2020 en cuando establece como condición general una Fecha de Vencimiento de veinticuatro (24) meses desde la emisión del título público, siendo necesario para la Provincia contar con vencimientos más próximos en el tiempo, más adecuados para cubrir las necesidades financieras ocasionadas por la emergencia sanitaria y económica; por esta razón, sería más apropiado que la norma mencionada estableciera como Fecha de Vencimiento del título público a emitir un plazo de hasta veinticuatro (24) meses desde su emisión, mejor para establecer un más adecuado perfil de vencimientos de la deuda pública provincial, tal como se fundamenta en el Informe Técnico de fs. 41/43;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 1759/20;

Que el presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 3° del Decreto N° 277, de fecha 16 de marzo 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- Determinar que el "BONO RÍO NEGRO 2022" poseerá las siguientes condiciones generales:

- Denominación del título público: "BONO RÍO NEGRO 2022";
- Fecha de emisión: \_ /07/2020;
- Moneda de emisión: pesos;

- Forma de integración: en pesos y/o en especie;
- Monto de la emisión: hasta un valor nominal de pesos dos mil millones (V/N \$2.000.000.000);
- Series: podrán emitirse en una o más Series, según lo determine oportunamente el Ministerio de Economía;
- Denominación mínima: pesos uno (\$1);
- Precio de emisión: podrá ser a la par, sobre la par o bajo la par, según lo determine oportunamente el Ministerio de Economía;
- Fecha de vencimiento: hasta veinticuatro (24) meses desde su emisión;
- Amortización: íntegra al vencimiento o en cuotas, según se determine en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente establezca los términos y condiciones particulares de cada Serie. En caso de que la fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente;
- Frecuencia de pago de intereses: trimestralmente, por período vencido desde la fecha de emisión y hasta la fecha de vencimiento;
- Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000), de treinta (30) a treinta y cinco (35) días – Badlar BANCOS PRIVADOS – o aquella que en el futuro la sustituyere, calculado considerando las tasas promedios publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) desde los diez (10) y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada periodo de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales más un margen a determinarse al momento de efectuarse la colocación;
- Intereses: se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días;
- Garantía: cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548 de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias sobre relación financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570, o aquel régimen que lo sustituyere;
- Ampliaciones: la Provincia se reserva el derecho emitir oportunamente con respecto a cualquier emisión de títulos y sin el consentimiento de los tenedores de los mismos, títulos adicionales incrementando el monto de capital de dicha emisión de títulos;
- Forma: Certificados Globales;
- Agente de pago y registro: Caja de Valores S.A. o aquella que determine el Ministerio de Economía;
- Listado y negociación: se podrá solicitar la autorización para listado y negociación en aquellos mercados que se determinen oportunamente; y,
- Legislación aplicable: ley de la República Argentina.-"

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

--oOo--

## DECRETO N° 582

Viedma, 29 de junio de 2020

Visto: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que, en tal marco, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, y debiendo abstenerse de circular desde el día 20 al día 31 de marzo del corriente;

Que manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto N° 520/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, por un lado, el distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde el día 8 hasta el día 28 de Junio del corriente, como asimismo estableció la prórroga del aislamiento, social, preventivo y obligatorio vigente mediante Decreto N° 297/20 prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta la misma fecha indicada anteriormente y exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias que no cumplan positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios reglados por las autoridades nacionales;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso mantener las medidas establecidas por el Decreto N° 520/20 como régimen aplicable hasta el día 30 de junio inclusive;

Que en cuanto refiere a esta Provincia de Río Negro, por el citado Decreto N° 576/20 se determinó la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 1° de julio al 17 de julio inclusive, exclusivamente para el Departamento de General Roca de esta provincia;

Que en ese contexto, el resto de los departamentos de la Provincia de Río Negro, quedarán enmarcados en las medidas del distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde el 1° de julio al 17 de julio inclusive, incluyendo al departamento de Bariloche que hasta el momento se encontraba alcanzado por las medidas de mayor rigurosidad establecidas por el Estado Nacional, por haber alcanzado los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos por la autoridad sanitaria;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar, a partir de la firma del presente Decreto, la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 266/20, N° 297/20 y N° 299/20 modificado por Decreto N° 517/20, hasta el día 17 de julio inclusive.-

Artículo 2°.- Prorrogar, a partir de la firma del presente Decreto y exclusivamente para las localidades del Departamento de General Roca que se mantiene en el régimen del aislamiento social, preventivo y obligatorio, las medidas y disposiciones contenidas en el Decreto N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, hasta el día 17 de julio inclusive.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.- R. M. Buteler.

--oO--

#### DECRETO N° 584

Viedma, 29 de junio de 2020

Visto: el expediente N° 020893-SG-2018, del registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se suscribió el Convenio de Pasantías Educativas entre la Universidad Nacional de Río Negro y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, cuyo objeto fue realizar prácticas complementarias en la formación de los estudiantes, en procura de la adquisición de conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral, entre otros;

Que en su cláusula décima sexta, se estableció el plazo de duración del convenio de doce meses (12) prorrogado por un período de seis (6) meses más, siempre y cuando alguna de las partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación de tres (3) meses;

Que encontrándose vencidos dichos plazos se establece la necesidad de realizar una adenda al Convenio en cuanto al tiempo de vigencia refiere ya que ambas partes acuerdan la importancia de continuar en el proceso de formación profesional de los estudiantes universitarios en el ámbito de la administración pública provincial, habilitando la posibilidad de que desarrollen experiencias de trabajo extracurriculares que les permitan consolidar en la práctica el proceso de enseñanza/aprendizaje académico;

Que ha tomado debida intervención los organismos de control, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01397-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la adenda a suscribir entre el Poder Ejecutivo y la Universidad Nacional de Río Negro, que como Anexo forma parte integrante de presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

---

ADENDA AL  
CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO Y  
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

En la ciudad de Viedma, a los ..... días del mes de ..... de 2020, entre la Universidad Nacional de Río Negro, en adelante UNRN, representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. Juan Carlos DEL BELLO, DNI N° 17.240.147, con domicilio legal en Belgrano N° 526 de la ciudad de Viedma y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Sra. Gobernadora, Lic. Arabela CARRERAS, DNI N° 21.389.924, con domicilio legal en calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, convienen celebrar la presente Adenda al Convenio de Pasantías Educativas oportunamente suscripto por las partes, con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley 26.427 y su reglamentación, Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009, y en consideración a los siguientes aspectos:

Que ambas partes acuerdan la importancia en el proceso de formación profesional de los estudiantes universitarios habilitar la posibilidad que desarrollen experiencias de trabajo extra-curriculares que les permitan consolidar en la practica el proceso de enseñanza/aprendizaje académico.

Que a partir de la vigencia del Convenio que se pretende prorrogar a partir de la presente, se han verificado resultados enriquecedores para ambas partes, resultando de suma importancia su continuidad a los fines de ratificar el mantenimiento de los fines para los que el mismo fuera oportunamente suscripto.

Que en mérito a lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERA: Prorrogar desde su vencimiento el Convenio de Pasantías Educativas suscripto por las partes el 30 de mayo de 2018.

SEGUNDA: Modificar la cláusula décima sexta del Convenio mencionado, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“DÉCIMA SEXTA: El tiempo de duración del presente convenio será de doce (12) meses, contados a partir de su firma y será automáticamente renovado por períodos similares, siempre y cuando alguna de las partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación de tres (3) meses antes de su vencimiento.”

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

--oOo--

DECRETO N° 605

Viedma, 30 de junio de 2020

Visto: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, los Decretos N° 297/20 y N° 538/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 el Poder Ejecutivo Provincial decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con motivo de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptando medidas preventivas para evitar la proliferación de la pandemia;

Que en dicho contexto este Poder Ejecutivo ha dictado diversas normas estableciendo medidas de índole preventiva y con sustento sanitario, con miras a prevenir el contagio del virus COVID-19, a los fines de garantizar la protección de la salud colectiva;

Que en ese sentido, mediante Decreto N° 297/20 se restringió, con algunas excepciones, el ingreso a la provincia de Río Negro de toda persona que no tenga domicilio en la misma;

Que mediante Acta de Petición Conjunta para la Autorización de Circulación Interprovincial suscripta el 19 de junio del corriente, el intendente de la localidad de El Bolsón, señor Bruno POGLIANO, junto con sus pares de las localidades vecinas de El Hoyo, señor Rolando Pablo HUISMAN, y Lago Puelo, señor Augusto Luis SANCHEZ, de la provincia de Chubut, acordaron arbitrar los medios para exceptuar del cumplimiento de las normas que restringen la circulación entre estas provincias e imponen el cumplimiento del aislamiento preventivo y obligatorio, a las personas pertenecientes a sus respectivas localidades, atento la estrecha conexión social, comercial y laboral que existe entre sus habitantes.

Que la actual y creciente apertura de actividades tanto en la Provincia de Río Negro como en la Provincia de Chubut, sumado al permanente intercambio laboral y comercial entre ambas regiones, conlleva un aumento en la circulación de vehículos y personas entre las dos jurisdicciones, el que se ve obstaculizado en orden a la realización un adecuado control de los permisos y del estado sanitario de las personas, en procura de la prevención de contagio del virus;

Que, en un marco de relaciones de coordinación, concertación y cooperación interprovincial, y teniendo especialmente en consideración las particularidades de la zona mencionada, se ha consensuado con el Gobierno de la Provincia de Chubut el establecimiento de mecanismos acordes entre ambas jurisdicciones, para facilitar la circulación de los habitantes de las localidades vecinas, sin que ello implique flexibilizar las medidas preventivas que en el orden sanitario se han establecido;

Que la realidad de dichas localidades a la luz de la proximidad entre ellas y el estrecho vínculo existente entre las actividades desarrolladas por cada una, toma necesario disponer que la Policía de Río Negro, en el marco del Decreto N° 297/20 prorrogado por Decreto N° 538/20, exceptúe de la restricción de ingreso a la Provincia de Río Negro a las personas que, teniendo su residencia en las localidades de El Hoyo y Lago Puelo de la Provincia de Chubut, desarrollen actividades en la localidad de El Bolsón;

Que en el marco de dichas excepciones, la Municipalidad de El Bolsón deberá arbitrar medios y disponer recursos humanos y materiales propios para garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos de seguridad y sanitarios vigentes en cada una de las provincias involucradas, como así también en el control de la documentación que acredite la autorización de circulación exclusiva para las localidades involucradas y limitada al motivo por el que fue otorgada;

Que sin perjuicio de ello, se mantienen vigentes en todos sus términos las restricciones dispuestas oportunamente por Decreto N° 297/20, prorrogado por Decreto N° 538/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial y el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Disponer que la Policía de Río Negro, en el marco del Decreto N° 297/20 prorrogado por Decreto N° 538/20, exceptúe de la restricción de ingreso a la Provincia de Río Negro a las personas que, teniendo su residencia en las localidades de El Hoyo y Lago Puelo y localidades de la zona de influencia de la Provincia de Chubut, desarrollen actividades en la localidad de El Bolsón.-

Artículo 2º.- Las personas exceptuadas en el marco del Artículo anterior deberán limitar su circulación a la actividad o servicio que sustentó la autorización conferida, como asimismo las normas, disposiciones de protección y protocolos sanitarios vigentes.-

Artículo 3º.- Encomendar a la Municipalidad de El Bolsón que arbitre los medios y disponga los recursos humanos y materiales propios necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos de seguridad y sanitarios vigentes en cada una de las provincias involucradas, como así también en el control de la documentación que acredite la autorización de circulación exclusiva para las localidades involucradas y limitada al motivo por el que fue otorgada.-

Artículo 4º.- Establecer que sin perjuicio de la medida dispuesta en el Artículo 1º, se mantienen vigente en todos sus términos las restricciones dispuestas oportunamente por Decreto N° 297/20, prorrogado por Decreto N° 538/20.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.



## DECRETO SINTETIZADO

DECRETO N° 181.- 07-03-2020.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón quinientos veintiocho mil ciento veintiocho con cuarenta y seis centavos (\$ 1.528.128,46.-), pagaderos en una (1) cuota, en favor del Consorcio de Riego de Segundo Grado Isla Choele Choel (C.U.I.T. N° 30-68962401-0), con el objeto de solventar los aportes y retenciones (Declaración Jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social -F931-), movilidad y costos de representación previstos como déficit operativo para el período Enero 2.020/Abril 2.020.- Expte. N° 77.749-IGR-2.019.

## COMUNICADOS

Provincia de Río Negro  
 MINISTERIO DE GOBIERNO  
 Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas  
**Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)**

Viedma, 08 de mayo de 2020

Última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2inc. C de la Ley D N° 3475.

A tales fines de informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

N° de Registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
483	ENTRAIGAS	Ricardo Omar	37.605.520	12/03/2020
484	GONZALEZ	Ángel Matías	29.237.586	12/03/2020
485	GEUNA	Enzo Andrés	32.580.768	08/05/2020
486	BULLONES	José Sebastián	35.601.656	08/05/2020
487	BOCCARDI	Cristian Ariel	34.628.583	08/05/2020
488	MARIN	Emanuel Adrián	35.277.611	08/05/2020
489	VERA OYARZO	Francisco Alamiro	92.701.989	08/05/2020

--○--

### Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)

Viedma, 22 de junio de 2020

Última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2inc. C de la Ley D N° 3475.

A tales fines de informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

N° de Registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
490	ALVAREZ	Graciela	17.793.829	18/06/2020
491	ECHEVERRIA	Pedro Angel	13.484.845	18/06/2020
492	SOSA	Norberto Omar	29.850.985	22/06/2020

--○--

### Listado de Deudores Alimentarios (REDAM)

Viedma, 25 de junio de 2020

La Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Río Negro, en cumplimiento a los establecido en la Ley de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Río Negro registrada bajo N° 3475, procede por este medio a publicar el listado de altas con relación a los deudores alimentarios morosos que adeuden en total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, a saber:

N° de Reg.	Apellidos	Nombres	DNI	Localidad
211				*No Informa
93	Abalos	Luis Gabriel	22.280.346	Viedma
249	Abidin	Javier Hector	37819921	Gral. Roca
44	Abraham	Fabio Ismael	20.306.762	Gral. Roca
296	Aburto	Rene Ariel	25.679.075	Cipolletti
273	Acevedo	Maximiliano	34690210	Viedma
291	Aguera	Alejandro	20.398.225	Bariloche
411	Aguiña	Jose Francisco	32189636	El Bolson

95	Aguilar	Adrian Marcelo	27.118.848	Gral. Roca
218	Alan	Matias Sebastian	29.898.368	Viedma
377	Alfonsin	Lucas Javier	39765828	Viedma
380	Almonacid	Leandro Andres	31.351.237	Bariloche
349	Alonso	Fernando Jesus	32.234.517	*No Informa
277	Altamirano	Hector Fabian	30874919	Gral. Roca
99	Altamirano	Eduardo Florentino	31.023.783	Gral. Roca
490	Alvarez	Graciela	17793829	*No Informa
358	Alvarez	Jose Ariel	35.386.508	*No Informa
474	Alvarez	Victor Manuel	35.060.085	Gral Fdez. Oro
36	Alvarez	Luis Adrian	28.038.326	Gral. Roca
75	Alvarez Toro	Enrich Fernando	92.487.706	Gral. Roca
25	Amado Pantano	Mario Cristian	25.990.391	Gral. Roca
285	Andrade	Leonardo Martin	28.414.507	Viedma
420	Angel Rodolfo	Di Donatto	25.990.196	Villa Regina
92	Angeloni	Miguel Angel	13.175.424	Gral. Roca
400	Antonio	Hugo Alberto	29940030	Viedma
233	Añual	Diego Enrique	27.489.118	Bariloche
63	Arangués	Miguel Angel	21640233	Allen
59	Arcajo	Fredi Andres	26189259	Viedma
230	Arce	Carlos Alberto	29.454.428	Viedma
13	Ares	Ariel Emilio	24667425	Gral. Roca
246	Arias	Ariel Orlando	24860267	Gral. Roca
62	Arias	Victor Epifanio	12993800	Neuquén
32	Arriola	Guillermo Horacio	23220287	Gral. Roca
318	Ayala Miranda	Pablo Enrique	92344295	Chubut
220	Ayelef	Claudio Samuel	29.726.043	Viedma
47	Ayup	Miguel Javier	17021918	Gral. Roca
340	Balda	Adalberto Melchor	24733292	*No Informa
203	Barlet	Fernando Oscar	26517476	Viedma
448	Baroni	Fabio Hugo	14.845.051	*No Informa
456	Barra	Francisco Andres	25,093,595	Villa Regina
2	Barra	Walter Hugo	10.565.907	Gral. Roca
166	Barria Matamala	Francisco	93994056	Choele Choel
234	Barroso	Hugo Benito	30.257.920	Viedma
22	Baumgartner	Crisanto Gabino	11391970	Cinco Saltos
85	Becerra	Juan Manuel	29642313	Gral. Roca
64	Benavente	Hector Fabian	20640233	Cipolletti
51	Benavidez	Miguel Angel	17117868	*No Informa
108	Benegas	Pablo Antonio	22586520	Gral. Roca
232	Beninatti	Diego Ruben	29.270.603	Viedma
115	Beroiza	Carlos Ernesto	28092861	Cipolletti
79	Beron	Dario Rodolfo	28519022	Villa Regina
334	Bertone Gaglio	Claudio Gustavo	34862349	Gral. Roca
158	Betancourt	Aldo Martin	32588347	Villa Regina
487	Boccardi	Cristian Ariel	34,628,583	Mainque
165	Boch	Guillermo Enrique	27327203	Cipolletti
124	Borel	Jose Luis	33919365	Gral. Roca
174	Bravo Adolfo	Adolfo Atilio	14937383	Bariloche
418	Briceño	Mauro Andres	36871105	*No Informa
4	Bugnest	Carlos Anibal	14813151	Gral. Roca
486	Bullones	Jose Sebastian	35,601,656	Godoy
339	Burgos	Eduardo Emilio	30535561	*No Informa
289	Burgos	Matias Emanuel	31.358.231	Las Grutas

106	Burgos	Jose Daniel	28784830	Viedma
236	Burguera	Matias Exequiel	39973272	Allen
459	Buscemi	Gustavo Rafael	26,087,278	Villa Regina
299	Bustos	Alejandro Cipriano	24388840	Cipolletti
221	Bustos	Luis Alberto	30.944.634	Viedma
244	Bustos	Ceferino Diego H.	32292421	Viedma
188	Calfin	Claudio Ignacio	23527487	Viedma
152	Calfuquir	Victor Gabriel	31359353	Viedma
238	Calvo	Guillermo Adrian	31455133	C. de Patagones
133	Calvo	Nelson Omar	20690045	Gral. Roca
398	Campos	Daniel Oscar	32148343	Gral. Roca
305	Campos	Jonathan Alexis	37862761	Viedma
410	Campos	Cyntia Ivana	32786637	Neuquén
445	Canales	Daniel Eduardo	33.663.709	*No Informa
381	Cancino Obando	Hector Guillermo	92869532	*No Informa
128	Canelaf	Adrian Abel	32663105	Viedma
19	Capetta	Jorge Luis	12097805	Gral. Roca
17	Cardenas	Emilia Del Carmen	12262653	Gral. Roca
121	Cardenas	Leonardo Fabian	31212990	Gral. Roca
425	Cardoso	Gaston Ariel	40100631	Villa Regina
116	Carmona	Daniel Humberto	24234907	Villa Regina
253	Caro	Luis Alberto	35817981	*No Informa
335	Carranza	Maximiliano Lionel	36497962	Viedma
309	Carranza	Maximiliano Lionel	36497962	Viedma
348	Carrasco	Sergio Ignacio	30.520.256	Villa Regina
454	Carrasco	Matias Alejandro	28,559,268	*No Informa
94	Carrillan	Dionisio Rolando	27883995	Gral. Roca
202	Carrillo	Sergio	24656775	Viedma
387	Carriqueo	Hector Fabian	30134242	Comallo
185	Carrizo	Gustavo Marcelo	21386559	Viedma
135	Carugo	Marcelo Alejandro	32663009	Viedma
457	Castillo	Alan Martin	32,902,418	Gral. Roca
395	Castillo	Jorge Martin	32574757	Bariloche
468	Castro	Carlos Alberto	11,861,747	Allen
442	Castro	Laureano Agustin	34805506	Villa Regina
159	Castro	Abraham Marcos	30944645	Cipolletti
438	Catriquir	Ezio Abel	20,690,360	Mainque
357	Cayupe	Jose Antonio	25.155.381	*No Informa
446	Cayutur	Cipriano Alberto	23.220.718	*No Informa
182	Cejas	Pablo Ariel	32663011	Viedma
172	Cejas	Ricardo Alberto	29508879	Viedma
408	Cejas	Mauricio Hernan	28484590	Viedma
351	Cesar	Nahuel	32.190.036	Bariloche
469	Chavez	Claudio Javier	35,046,785	Villa Regina
214	Chazarreta	Martin Silvio Omar	36.390.892	Viedma
322	Chible	Omar Leandro	29760652	Viedma
310	Chirino	Lucas	30520188	Villa Regina
451	Chirinos	Jorge Andres	28,037,918	Villa Regina
274	Choque	Raul Orlando	26195435	*No Informa
402	Choque	Raul Orlando	26195435	Bariloche
388	Cifuentes	Tulio Arcadio	16256956	General Conesa
307	Cominao	Juan Domingo	29237088	Viedma
432	Condori	Armin Daniel	18809366	Allen
11	Contreras	Hugo Walter	21384439	Allen

393	Contreras	Mauricio Raul	27624061	Chimpay
120	Contreras	Marcelo Alejandro	27685638	Gral. Roca
96	Corbalan	Alejandro Gabriel	27210042	Bariloche
240	Coronel	Eladio Simeon	16591098	*No Informa
467	Correa	Luis Miguel	35,812,422	*No Informa
147	Correa	Luis Alberto	27323739	Bariloche
34	Cors	Carlos Anibal	29212695	Gral. Roca
72	Corsi	Cristian Abel	23335836	Bariloche
222	Cruz	Jesus Antonio	97.175.930	Viedma
130	Dal Piva	Maximiliano Silvio	32056567	Villa Regina
416	Danto	Cristina Valeria	25216248	*No Informa
384	De Filippis	Nestor Mario	35079014	*No Informa
493	Delgado	Oscar Alberto	33,677,864	Allen
68	Despos	Lucas Emilio	29660834	Cipolletti
427	Di Franco	Jose Luis	28656658	General Conesa
482	Di Franco	Hector Leonardo	38.933.459	General Conesa
479	Diaz	Roberto Oscar	32.225.497	Villa Regina
146	Diaz	Diego Roberto	29425267	Viedma
458	Diaz	Miguel	11,495,709	Villa Regina
443	Díaz	Emilio Silenio	30,775,518	Catriel
112	Dieser	Jose Alberto	13002371	Chubut
342	Dina	Federico Dario	39075082	Viedma
278	Dominguez	Oscar Eduardo	10525041	Bariloche
330	Doto	Jose Luis	31142437	Viedma
148	Drimoni	Gustavo Daniel	23427140	Gral. Fdez. Oro
491	Echeverria	Pedro Angel	13,484,845	*No Informa
491	Echeverria	Pedro Angel	13,484,845	*No Informa
483	Entraigas	Ricardo Omar	37605520	Viedma
304	Entraigas	Emilio Sebastian	36302677	C. de Patagones
401	Epulef	Marcelo Ezequiel	39403918	Dina Huapi
373	Erices	Alberto Segundo	14657009	*No Informa
406	Escudero	Angel Cesar	34667457	Villa Regina
397	Esparza	Manuel Heraldo	35046813	Villa Regina
171	Estevanacio	Leandro Ezequiel	37695090	Viedma
242	Fagotti	Ruben Dario	20196750	Villa Regina
316	Feltaño	Adriana Daniela	28.781.810	Viedma
65	Fernandez	Ruben Dario	17699326	Cipolletti
42	Ferreyra	Jorge Jesus	28155251	Gral. Roca
61	Ferroni	Miguel Angel	16426394	Allen
396	Figueroa	Jorge Luis	32910383	Villa Regina
16	Figueroa Candia	Americo Alberto	92318933	Gral. Roca
163	Fischer	Jan Hendrik	94107306	Bariloche
10	Fleitas	Abel Mario	16375391	Gral. Roca
314	Flores	Dario Ricardo	33.927.715	Viedma
175	Flores	Sonia	24941387	Gral. Roca
328	Flores	Dario Ricardo	32.927.715	Viedma
80	Flores Moises	Amado	13779027	Gral. Roca
417	Fraser	Sergio Dario	22670629	Villa Regina
376	Fresco	Hugo Ramón	28.392.709	Choele Choel
329	Frosi	Jorge Andres	14.705.890	Viedma
478	Fuentes	Claudio Atilio	26.548.156	Villa Regina
366	Gajardo Zurita	Miguel Esteban	93.055.059	Viedma
279	Ganuzza	Marcelo	10102865	Bariloche
77	Garcia	Oscar David	29919989	Cipolletti

181	Garcia	Leandro Jonatan	31063564	Viedma
239	Garcia	Juan Pablo	28781893	Bahía Blanca
177	Garrido Lara	Jaime	92639091	Villa Regina
485	Geuna	Enzo Andres	32,580,768	Bariloche
264	Giacomelli	Guillermo Federico	23.638.628	Bariloche
423	Gil	Ruben Alberto	21360355	Viedma
191	Gimenez	Angel Antonio	22378764	Viedma
327	Gimenez	Angel Antonio	22378764	Viedma
362	Gimenez	Carlos Renee	14982252	Gral. Roca
5	Golisch	Ricardo Alberto	17.995.392	Gral. Roca
195	Gomez	Gustavo Gabriel	22855334	Viedma
168	Gomez	Roberto Carlos	26287570	San Juan
7	Goncalves	Fernando Vicente	31063498	Viedma
237	Gonzalez	Juan Esteban	23580866	Villa Regina
484	Gonzalez	Angel Matias	29,237,286	Viedma
369	Gonzalez	Matias Nicolas	21.784.271	Viedma
470	Gonzalez	Facundo Javier	45,057,544	Villa Regina
54	Gonzalez	Hector Fabian	23220417	Gral. Roca
444	Gonzalez	Gastón Abelardo	38,533,386	Villa Regina
268	Gonzalez	Sebastian Nestor	21797679	Villa Regina
430	Gonzalez Vilches	Victor Eduardo	92910426	*No Informa
359	Goycochea	Erik Julian	36.850.066	San Javier
229	Greco	Marcos Ariel	27.416.629	Viedma
231	Guaquinchay	Jorge Luis	23.498.140	Viedma
132	Guglielmi Calabresi	Diego Ricardo	35596919	Bariloche
200	Guzman	Mauricio Nicolas	32806618	Viedma
204	Henriquez	Marcelo Andres	26324835	Cipolletti
39	Heredia	Miguel Angel	26347664	Gral. Roca
258	Hernandez	Cupertino	21703139	Villa Regina
45	Hernandez	Alberto Cesar	24078333	Gral. Roca
308	Hernandez	Diego Manuel Rubén	32491045	Ing. Huergo
142	Herrera	Eduardo	32829759	Cipolletti
333	Hoet	Javier Andres	26564725	Viedma
105	Holzemer	Jorge Huberto	5529518	Villa Regina
266	Huentelaf	Carlos Fabian	32057401	Viedma
465	Huichal	Javier Sergio	24015120	Viedma
263	Huichal	Javier Sergio	27.015.120	*No Informa
56	Ibañez	Anibal Walter	14775379	Viedma
187	Ibañez Boris	Eduardo	29237156	Viedma
407	Inostrosa	Fabio Elias	39.881.676	*No Informa
208	Insaurralde	Alberto Miguel A.	33.823.772	Viedma
441	Jelves	Cristian Adrian	32699113	Cipolletti
303	Jerez	Miguel Angel	25390879	Bariloche
360	Konrad	Rodrigo Gaston	24765274	Gral. Fdez. Oro
201	Kunisch F	Fernando Damian	33349130	Viedma
473	Kutscher	Cesar Raul	40.100.857	*No Informa
452	La Scaleia	Carlos Ramiro	24.905.106	Bariloche
288	Lagos	Jonathan Ezequiel	38.232.988	Cipolletti
225	Lamberta	Gustavo Miguel	32.258.259	Viedma
189	Lara	Alejandro Dario	29726103	Viedma
50	Laurin	Oscar	8119524	Gral. Roca
311	Leiva	Cristian Daniel	30.003.202	Gral. Roca
26	Leiva	Walter Fabian	23121057	Allen
449	Leon	Angel Roberto	18.648.526	Viedma

153	Leon Belmar	Angel Roberto	36497610	Viedma
271	Lescano	Gerson	34667388	*No Informa
403	Leyes	Oscar Octavio	25.929.199	*No Informa
197	Leyes	Oscar Octavio	25929199	Viedma
286	Leyro Diaz	Juan Jose	12.731.605	General Conesa
184	Licera	Cristian Efrain	27128619	Viedma
196	Linch	Gustavo	18448282	Bariloche
199	Lincopan	Gustavo Ariel	23348577	Cipolletti
297	Lizama	Luis Fernando	38.233.311	Cipolletti
43	Llancañir	Hector Atilio	17336692	Bariloche
209	Llanqueleo	Martin Diego	38092994	Viedma
157	Lopez	Anselmo Francisco	14393523	Chimpay
183	Lopez Flores	Juan Freddy	95945152	Viedma
455	Lozon	Ariel Ceferino	20,750,355	Viedma
156	Luca	Hugo Ariel	29726177	Viedma
415	Luna	Jorge Oscar	22816724	*No Informa
216	Luna	Ernesto Ariel	25.929.195	Viedma
293	Luna	Jorge Damian	38.850.065	Cipolletti
226	Luqui	Brian Gaston	38.548.225	Viedma
356	Luqui	Brian Gaston	38.548.225	Viedma
123	Maidana	Tomas Walter	34667719	Bariloche
129	Maizares	Oscar Hugo	22571604	Viedma
344	Marabolis	Fabio Alberto	21388996	Bariloche
488	Marin	Emanuel Adrian	35,277,611	Ing. Huergo
439	Marin	Pablo Daniel	25256979	Gral. Roca
48	Marinao	Elio Enrique	27965858	Gral. Roca
33	Martin	Angel Daniel	14872799	Gral. Roca
270	Martinez	Javier Leopoldo	27349118	*No Informa
426	Martinez	Walter Duilio	21638674	Catriel
30	Martinez	Julio Enriquez	14982465	Gral. Roca
321	Martinez	Pablo Armando	35817107	Bariloche
472	Martinez	Roberto Bautista	32544070	Gral. Roca
325	Martinez	Julio Cesar	20757440	General Conesa
332	Martinez	Cesar Gabriel	30.085.013	Viedma
134	Martinez	Facundo Leandro	36497837	Viedma
179	Mate	Horacio Antonio C.	20048710	Viedma
91	Mayo Lefiñanco	Heber Arnos	92237893	Gral. Roca
437	Medel	Manuel Roberto	29,547,256	*No Informa
324	Melipil	Carlos Edmundo	18084884	Paraje Las Perlas
127	Mena	Jose Luis	28932876	Viedma
259	Mendez	Ruben Dario	39076186	Cipolletti
337	Mendez	Julian Andres	26777187	*No Informa
389	Mendez	Alberto Manuel	26189255	Viedma
141	Menendez	Pablo	16920818	Bariloche
312	Mera	Carlos David	37401002	Cipolletti
98	Mera	Ricardo Esteban	26108327	Gral. Roca
83	Mercado	Claudio Alejandro	28414365	Gral. Roca
12	Merlo	Gustavo Daniel	17506344	Gral. Roca
228	Miguel	Oswaldo Miguel	30.479.634	Bariloche
248	Miller	Jose Luis	31923591	Sierra Grande
392	Miran	Amilcar David	30337953	Viedma
15	Miranda	Marcos Rodrigo	27786690	Viedma
440	Miranda	Cristian Eliseo	30724175	*No Informa
320	Moline	Victor Fabian	35592565	*No Informa

81	Mora	Hugo Alberto	13175046	Gral. Roca
136	Morel	Gustavo Fabian	28414711	Viedma
347	Moreno	Maicol Michel	36.871.404	Villa Regina
162	Moreno	Horacio Alberto	30673331	Viedma
379	Moreno	Manuel Antonio	35104688	Catriel
338	Moreyra	Lucas Daniel A.	36993013	*No Informa
53	Moya	Julio Cesar	20565878	Gral. Roca
223	Moyano	Mario Dario	29.940.056	Viedma
424	Muñoz	Pablo Ariel	28718897	*No Informa
475	Muñoz	Miguel Angel	38,533,093	Villa Regina
167	Muñoz	Domingo Nazareno	20659090	Ing. Huergo
433	Muñoz	Pedro Antonio	28516153	Villa Regina
190	Muñoz	Raul Horacio	23378908	Viedma
331	Muñoz	Emanuel Alejandro	32049441	Viedma
28	Murillas	Marcelo Daniel	18560349	Gral. Roca
250	Nahuelguer	Juan Ernesto	22.348.517	Viedma
243	Namoncura	Silvio Hector	29452553	San Antonio O.
139	Negro	Marcelina Ethel	25929050	Viedma
164	Neira	Sergio David	27385940	Viedma
341	Neme	Gabriel Enrique	18076104	*No Informa
447	Nieto	Liberato Sebastian	28.023.427	Río Colorado
38	Norambuena	Fabio Daniel	21389663	Gral. Roca
370	Novoa	Leandro	28339661	*No Informa
255	Obreque	Claudio Ernesto	24054785	*No Informa
114	Olivera	Cristobal Salvador	33918505	Gral. Roca
20	Olivera	Nestor Oscar	20391128	Gral. Roca
247	Olmedo	Fernando Daniel	27468173	*No Informa
206	Ommernborn	Rodrigo Mario M.	30.784.499	Viedma
313	Opazo	Mario Alberto	25.443.478	Cipolletti
73	Orce	Jose Fernando	10824716	Gral. Roca
88	Orellana	Claudio	26108189	Allen
137	Orellana	Lucas Adrian	31968169	Gral. Roca
298	Orellano	Enzo Roberto	31358673	Allen
261	Ormeño	Oswaldo Andres	30395300	Allen
58	Ortiz	Pablo Vicente	20562736	Allen
118	Oses	Mauricio Cesar	29594429	Viedma
102	Oses	Fernando Emanuel	33870867	Cipolletti
375	Otoizaga	Ariel Horacio	22876060	*No Informa
434	Ovejero	Cesar Gerardo	32818167	Villa Regina
317	Pacheco	Jorge Emanuel	36562915	Viedma
49	Pagano	Esteban Nicolas	21847237	Gral. Roca
267	Paillalef Cader	Ramiro Abdal	39075095	Viedma
160	Palavecino	Jesus	33002007	Allen
295	Palavecino	Ramon Jesus	33002007	Allen
140	Pallao	Horacio Alberto	20807712	Viedma
21	Pardo	Cristian Octavio	92527504	Gral. Roca
70	Pasqualotto	Mario Javier	23629895	Cipolletti
176	Pazo	Jaime Omar	14504629	C. de Patagones
404	Pazos	Franco Guillermo	37.694.698	Viedma
350	Peña	Hector Luis	32.148.431	Gral. Roca
125	Peña	Daniel Omar	23160032	Viedma
235	Pereyra	Marcos Ramon	16.426.392	Gral. Roca
76	Pereyra Alvarez	Jaime Diego	18514949	Villa Regina
481	Perez	Oscar Anibal	26.381.684	Viedma

383	Perez	Fabian Ceferino	22814559	Choele Choel
355	Perez	German Adrian	22.367.886	Bariloche
414	Perez	Angel Ermindo	20234965	Gral. Roca
217	Pichon	Oswaldo Enrique	26.125.677	Viedma
46	Picunche	Alberto Gregorio	25618322	Gral. Roca
219	Pintos	Cristian Angel	25.067.707	Gral. Roca
103	Pintos	Carlos Alberto	20010315	Bariloche
41	Ponce Gajardo	Juan Pablo	93014108	Gral. Roca
207	Prada	Carlos Alejandro	22.692.185	Viedma
471	Prats	Rodrigo Emanuel	29,010,790	Villa Manzano
82	Prosperi	Cristian Omar	25990148	Gral. Roca
409	Puefil	Alejandro Alberto	28782101	Lamarque
143	Purraayan	Gustavo Alberto	23648056	Gral. Roca
290	Quezada	Dario Nicolas	29.428.564	Bariloche
386	Quijada	Marcelo David	21927291	Villa Regina
405	Quintana Lodran	Calixto	93.263.056	Villa Regina
180	Quintana Parada	Cristian Omar	33342710	Gral. Roca
52	Quiroga	Dario Francisco	22291604	Gral. Roca
119	Rame	Carlos Fernando	21104717	Neuquén
144	Ramirez	Marcos Antonio	29034140	Viedma
421	Ramirez	Juan Pablo Natanael	33952700	Cipolletti
378	Ramirez	Francisco Max.	25356184	*No Informa
138	Ramon	Sebastian Feliciano	34667970	Viedma
343	Rando	Maximiliano Andres	29226547	General Conesa
117	Retamal	Claudio Alejandro	25500192	Gral. Roca
419	Retamal Henriquez	Alexis Maximiliano	43891617	*No Informa
35	Reyes	Hector Manuel	29898145	Gral. Roca
178	Ricci	Diego Maximiliano	23384098	Viedma
110	Rios	Daniel Sergio	26951561	Bariloche
245	Riquelme	Juan Pablo	29287558	Chichinales
9	Rivas	Bruno Luciano	27091321	Gral. Roca
227	Robledo	Alberto Apolinario	29.237.006	Viedma
276	Rodriguez	Carlos Sebastian	29452559	Viedma
284	Rodriguez	Marcos Anibal	31642946	Viedma
363	Rodriguez	Mauro Alexis	34.667.285	Villa Regina
87	Rodriguez	Neri Ariel	31524086	Gral. Roca
399	Rodriguez	Adan Diego	41388528	Bariloche
345	Rojas	Diego Enrique	35.097.076	Cipolletti
23	Rojas	Eduardo Matias	29212639	Gral. Roca
122	Romero	Juan Jose	31939667	Cipolletti
269	Romero	Daniel Enrique	27567164	*No Informa
14	Romero	Nestor Fabian	22139169	Gral. Roca
57	Romero	Adrian Norberto	22115402	Viedma
149	Romero	Anselmo Ramon	29156985	Los Menucos
254	Romero Romero	Noe	95286220	San Javier
213	Rosales	Santiago German	40.324.415	Viedma
27	Rosenberg Noriega	Rosendo	13823524	Viedma
169	Rost	Carlos Alberto	20750491	Viedma
257	Roth	Luis Alfredo	39353646	General Conesa
352	Rubinsky	Matias Jorge Ez.	35.599.731	Viedma
131	Rubinsky	Matias Jorge Ez.	35599731	Gral. Roca
161	Ruiz	Gustavo Alberto	24187491	Viedma
480	Ruiz Candia	Gustavo	28.943.903	Ing. Huergo
319	Saavedra	Emilio	14457157	Villa Regina



272	Saavedra	Guillermo Emanuel	31508652	*No Informa
462	Sainz	Jorge Anibal	13,970,890	*No Informa
374	Sala	Daniel Humberto	23666716	*No Informa
109	Salazar	Enri Antonio	35600767	Gral. Roca
215	Salazar	Ivan Santiago	32.263.595	Viedma
55	Sales	Manuel	13853704	Bariloche
104	Salgado Parra	Ernesto Eliacer	92485287	Viedma
241	Salicioni	Martin Eduardo	33823824	Viedma
252	Salinas	Ricardo Ariel		Viedma
212	Salone	Walter Antonio	32.054.230	Viedma
287	Salvo	Jonathan Hernán	36.497.612	Viedma
60	Sanchez	Francisco Hector	21387471	Gral. Roca
24	Sanchez	Ruben Oscar	21387019	Gral. Roca
145	Sanchez	Raul	20565267	Gral. Roca
394	Sanchez	Javier Enrique	28824960	General Conesa
372	Sandoval	Omar Fernando	24019635	Allen
367	Sandoval	Maximiliano Joaquin	38.092.853	Viedma
353	Sandoval	Omar Fernando	24.019.635	Allen
18	Sanhueza Retamal	Eduardo Arturo	92433762	Gral. Roca
346	Santagiuliana	Luis Alberto	28.516.423	Villa Regina
453	Schulz	Erico Alberto	23,650,424	Bariloche
29	Scuadroni	Nestor Vicente	16122697	Gral. Roca
84	Seco	Omar Alcides	12774744	Villa Regina
78	Sepulveda	Dario Ernesto	11846284	Bariloche
371	Sepulveda	Nicolás Matías	30752155	*No Informa
413	Sequeira	Miguel Angel	16407365	*No Informa
8	Sierra	Sergio Enrique	21387423	Gral. Roca
186	Silva	Carlos Emanuel	37213159	Viedma
260	Silva Vera	Elio Sadoc	35276826	*No Informa
294	Smario	Angel Leopoldo	22.113.429	Gral. Roca
198	Sosa	Hugo Dario	25179164	Viedma
151	Sosa	Hectordionisio	31794950	Viedma
71	Sosa	Hugo Orlando	24054895	Cipolletti
492	Sosa	Norberto Omar	29.850.985	Ing. Huergo
205	Strahl	Sergio Daniel	30.608.563	Viedma
391	Sullca	Mauricio Agustin	34667929	Viedma
224	Sullca	Mauricio Agustin	34.667.929	Viedma
193	Tagliani	Carlos Fabian	25799265	La Pampa
37	Tagliapietra	Aldo Jose	7567547	Gral. Roca
251	Tapia	Jorge Fabian	35.058.886	General Conesa
262	Taraborrelli	Bruno Francisco	32302772	Viedma
476	Teuque	Daniel Alejandro	31.771.664	Viedma
90	Torres	Matias Daniel	37749038	Gral. Roca
74	Torres	Armando	34805506	Gral. Roca
364	Torres Luengo	Alejandro Cesar	90.031.480	Gral. Fdez. Oro
429	Udi	Elio Jose	17444247	*No Informa
464	Ulloa	Rodrigo Eliezer	43,138,405	Villa Regina
436	Urria	Jonathan Osvaldo	37,994,408	Villa Regina
113	Valdez	Pablo Esteban	29497760	Cipolletti
477	Valente	Gaston Alberto	27.113.023	Cipolletti
336	Valenzuela	Adelse Fabian	20279961	General Conesa
412	Valledor	Diego Martin	29251129	*No Informa
382	Vargas	Cristian Fabian	26469250	*No Informa
422	Vargas Moreira	Jorge Adrian	250006334	*No Informa

265	Vasquez	Hector Hugo	27516918	Viedma
463	Vazquez	Lucas Javier	27.005.399	*No Informa
275	Velasco	Matias Nicolas	30496577	Cipolletti
315	Vera	Paulo Ernesto	23.245.923	Viedma
489	Vera Oyarzo	Francisco Alamiro	92,701,989	Gral. Roca
466	Vergara	Dario Hernan	35.593.000	Cipolletti
461	Villa	Jorge Luis	33,302,380	Catriel
385	Villablanca	Daniel Andres	31242201	*No Informa
126	Villagra Barria	Luis Humberto	92576574	Cervantes
361	Villanueva	Jose Manuel	32057073	Cipolletti
368	Villarreal	Christian Max.	24.086.148	Río Colorado
173	Villegas	Luis Javier	28212923	Viedma
170	Wagner	Alejandro	31611999	Bahía Blanca
354	Yañez	Diego Exequiel	30.514.971	Gral. Roca
431	Ymaz	Juan Manuel	16844765	Bariloche
326	Zabala	Silvio Fernando	29329932	Cipolletti
69	Zambrano	Joan Alexis	92763328	Bariloche
428	Zeron	Cristian Rene	26081618	*No Informa

## EDICTOS DE MINERÍA

### Gobierno de Río Negro SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA *Secretaría de Minería*

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana II-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39089 -M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 39089-M-2014, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "Ivana II-A" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría:1º Superficie: 2000 Has Forma del Pedido: Irregular Punto Descubrimiento: X: 5539885 Y: 3486271 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3485514.00 5540451.00 3491868.00 5540451.00 3491868.00 5534549.00 3489697.00 5534549.00 3489697.00 5538732.00 3485514.00 5538732.00 Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político (Valcheta) Localidad Proxima: Valcheta Fdo. Agrim. Grillo Sofia. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 09/03/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

-----●-----

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don Javier IV-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39098 -M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 39098-M-2014, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "Don Javier IV-B" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría:1º Superficie: 2000has Forma del Pedido: Regular Punto Descubrimiento: X: 5525014 Y: 3461498 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3460211.00 5527029.00 3466283.00 5527029.00 3466283.00 5523735.00 3460211.00 5523735.00 Distrito Minero: Valcheta -dpto Político (Valcheta) Localidad Proxima: Valcheta Fdo Agrim. Grillo Sofia. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 09/03/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS**

## Edicto N° 4736

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos, acreedores, y quien se considere con derecho sobre los bienes del Sr. Alejandro Horacio Passarelli, DNI N° 13.908.512, para que comparezcan en autos "Passarelli Alejandro Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2351-C-3-20), a hacer valer sus derechos, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 19 de junio de 2020.-

---●---

## Edicto N° 4616

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Omar Jaramillo, DNI 92.191.046 en autos caratulados "Jaramillo, Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Exp. F-2VR-243-C2020). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Fdo. Dra. Paola Santarelli -Juez-.-

Villa Regina, 11 de Junio de 2020.-

---●---

## Edicto N° 4773

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Señor Carlos Horacio Villegas, DNI N° 7.577.609, a estar a derecho en autos "Villegas Carlos Horacio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2333-C-3-20, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 19 de junio de 2020.-

---●---

## Edicto N° 4766

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Señor Miguel Edmundo Hernández Grandón, DNI argentino 92.664.575, ó cédula de identidad chilena 9.414.389-6 a estar a derecho en autos: "Hernández Grandón Miguel Edmundo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2332-C-3-2020) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 19 de junio de 2020.-

---●---

## Edicto N° 4733

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Linares, Jorge, DNI 7578949 para que comparezcan en autos "Linares Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2352-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de mayo de 2020.

---●---

## Edicto N° 4735

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, a cargo del Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, de la cuarta Circunscripción Judicial,

provincia de Río Negro, con sede en calle Yrigoyen N° 387 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Esteban Macánek, DNI N°7.298.581, y de Estefanía Zamecnikova, DNI N° 93.227.671, para que comparezcan en autos "Macanek Esteban y Zamecnikova Estefanía s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-2198-C-3-19), en trámite ante estos Estrados. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-  
Cipolletti, 19 de junio de 2020.-

-----

## Edicto N° 4739

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaria Única, sito en calle Irigoyen N° 387 1º piso de la ciudad de Cipolletti, Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, cita y emplaza para que en el término de quince (15) días de notificado comparezca a estar a derecho en las actuaciones caratuladas "Colegio de Arquitectos de Río Negro c/ Schuvaks Hermanos y Otro s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° A-1621-C-3-20) a "SCHUVAKS HNOS" y a los herederos universales y/o singulares del Sr. Moises Schuvaks, como así también a todo aquel que se considere con derechos sobre el predio urbano que se pretende usucapir, el cual se identifica como Lote B, de la Manzana 75, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro, al Tomo 125, Folio 12, Finca 4973 y al Tomo 130, Folio 12, finca 4973, Nomenclatura Catastral 03-1-H-557-13; con frente en la ochava formada por calle General Villegas y General Fernández Oro de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, todo ello bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese edicto por dos (02) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 19 de junio de 2020.-

-----

## Edicto N° 4698

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern en autos caratulados: "Castro Blanca s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1761-C2020, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Blanca Castro para que en el término de 30 días lo acrediten en la causa. Publíquese por un (1) día. Viedma, 29 de abril de 2020.-

-----

## Edicto N° 4756

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1º piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Moschetti Pedro Enrique, DNI Nro. 7.804.501, a estar a derecho en autos "Moschetti Pedro Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2354-C-3-20), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 19 de junio de 2020.-

-----

## Edicto N° 4738

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Funez, Roberto Marcelo, DNI N° 26566959 para que comparezcan en autos "Funez Roberto Marcelo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2330-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de mayo de 2020.-

-----

## Edicto N° 4040

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Vega, Alberto, LE N° 2.659.840 y de la Sra. Oros María Elena Del Valle, LC N° 3.968.544, para que comparezcan en autos "Oros María Elena Del Valle y Vega Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-679-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de Febrero de 2020.

## Edicto N° 4607

La Dra. Marissa L. Palacios, Juez de Familia, a cargo del Juzgado de Familia N° Siete de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, planta baja, de la ciudad de Cipolletti; Secretarías a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y de la Dra. Paola G. Castro, cita y emplaza al Sr. Gonzalez Miguel Sebastián -DNI 40.785.596- para que en un plazo de Quince (15) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Bañados Suarez Yohana Pamela c/ González Miguel Sebastián s/ Filiación" (Expte. G-4CI-2931-F2018) bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por Dos (02) días en el Boletín Oficial. Fdo Dra. Marissa Palacios Juez.-

-----

## Edicto N° 4588

La Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en Yrigoyen n° 387, Segundo piso, de la ciudad de Cipolletti, presidencia a cargo del Dr. Luis Lavedan, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Marta Gejo, en autos caratulados: "Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro c/ Sucesores de Acuña Natalia Emilce s/ Ordinario" (Expte. N° 19597-CTC-2019), cita y emplaza por el término de Diez (10) días a quienes resulten beneficiarios o herederos que se creyeran con derecho a percibir la indemnización consignada en autos de la Sra. Acuña Natalia Emilce, DNI 27.763.016 bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.- (arts. 343, 145 y cc. del C.P.C.C.).-

Secretaría, 02 de Marzo de 2020.-

Dra. María Marta Gejo, Secretaria de Cámara.-

-----

## Edicto N° 4778

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Antonio Albino Stella, DNI N° 7.301.175 a estar a derecho en autos "Stella Antonio Albino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2342-C-3-20), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

-----

## Edicto N° 4671

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Andrade, Irene, DNI N° 17.194.881 para que comparezcan en autos "Andrade Irene s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2334-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 13 de marzo de 2020.

**ACORDADA**

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Acordada N° 22/2020**

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de junio del año dos mil veinte, se reúnen las Señoras Juezas, los Señores Jueces del Superior Tribunal y el Señor Procurador General, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde al Superior Tribunal de Justicia fijar los periodos de receso ordinario de verano e invierno, en los lapsos temporales establecidos. Ello en concordancia con la facultad conferida por el art 43 inc. k) de la misma ley.

Que en el corriente año, como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 y el aislamiento social preventivo obligatorio establecido por la normativa nacional y provincial, por la cual se dispensara la obligación de concurrir a los lugares de trabajo a todo empleado no incluido en las guardias judiciales, como así también a quienes se encuentren comprendidos en grupos de riesgo, el Superior Tribunal de Justicia dispuso un receso extraordinario con modalidad de feria judicial desde el 17 de marzo 2020 por Acordada N° 9/2020.

Que el inicial receso, con la flexibilización paulatina y prudente de las restricciones en lo atinente a asuntos que no estuvieren taxativamente dispuestos en el art. 19 de la Ley Orgánica, así como el levan-

tamiento de suspensión de plazos para el dictado de sentencias definitivas y autos interlocutorios, como también de los restantes plazos legales en la localizaciones que se encuentran con Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio (Acordada N° 20/2020), han servido para continuar prestando el servicio teniendo siempre presente su esencialidad. En virtud de ello sería cuanto menos inconveniente disponer en este estado un nuevo receso judicial, tal como lo establece la Ley Orgánica en su artículo 18.

Que el estado de situación subsistente, con los efectos propios de las circunstancias atípicas, fortuitas e inesperadas, es por demás demostrativo de la excepcionalidad por la que atraviesa la organización de este Poder Judicial e impone dar continuidad al servicio sin fijar el segundo período de receso establecido para mediados del año judicial.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y de acuerdo a lo prescrito por el artículo 74 del Reglamento Judicial, corresponde establecer el período de descanso para el personal judicial en doce días corridos, cuyo usufructo podrá realizarse de modo excepcional entre el 13 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2021; para ello, la autoridad concedente debe extremar en cada caso los recaudos necesarios para su otorgamiento gradual y coordinado a fin de no afectar la normal prestación del servicio.

Por ello en uso de las facultades previstas en los artículos 18, 43 incisos a) j) y k) y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público,

El Superior Tribunal de Justicia  
y la Procuración General  
RESUELVEN

Artículo 1º.- Suspender durante el corriente año, de modo excepcional y por los motivos expuestos en los considerandos, la fijación del segundo período de receso ordinario establecido para mediados del año judicial en el artículo 18 de la Ley Orgánica.

Art. 2º.- Establecer que la prestación del servicio en todos los organismos del Poder Judicial continúa, salvo decisión diferente del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General, de conformidad a lo establecido en las Acordadas Nros. 17/20 y 20/20, en orden a la situación epidemiológica existente en cada una de las localidades de la Provincia.

Art. 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero, el período de descanso correspondiente al receso invernal del presente año se establece en doce días corridos que podrán ser usufructuados en el lapso que media entre el 13 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, conforme lo autorice la autoridad concedente.

Art. 4º.- El otorgamiento de dicho período se debe efectuar de modo gradual y coordinado para no afectar la normal prestación del servicio.

Art. 5º.- Registrar, notificar, publicar, oportunamente archivar.

Firmantes: Liliana L. Piccinini-Pta.STJ; Ricardo Apcarian, Enrique Mansilla, Sergio Barotto y Adriana Zaratiegui-Jueza y Jueces del STJ; Jorge Crespo-Procurador General.

Ante Mi: Silvana Mucci - Secretaria STJ.

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC.

#### SUR INTERNET S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SUR INTERNET S.A.S."

Socio: 1) Tomas Argibay Molina Costa Paz, CUIL 20-25274843-2, argentino, nacido el 21 de junio de 1976, con Documento Nacional de Identidad número 25.274.843, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana María Sosa, con domicilio en la calle 48 sin número, Barrio Villa Unión Norte, de la ciudad de Choele Choel Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: Cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Domicilio: Domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Sede Social: Calle Avellaneda número 1329 de la ciudad de Choele Choel, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades, tanto con particulares como con el estado en sus orbitas Nacional, Provincial y Municipal: Industria del Software, servicios informáticos, comunicaciones. Actividades de investigación, desarrollo y venta de Software, creación, diseño, desarrollo y producción, venta e implementación y puesta a punto de los sistemas de Software propios o creados por terceros y su documentación técnica asociada, elaborada para cualquier fin, y utilizados en bienes de diversa índole tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, maquinas, equipamientos informáticos y otros dispositivos. Realización de estudios, investigaciones, proyectos y planificación integral de obras, sistemas, equipos y/o servicios relativos a las áreas tecnológicas. Análisis, desarrollo, construcción, mantenimiento de sistemas de Software, comprendiendo toda la actividad complementaria y directamente relacionada con la ingeniería del Software, tales como e-learning, marketing interactivo, e-commerce, páginas web. Servicios de diseño-Codificación. Implementación, mantenimiento de soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o modificación y/o traducción de lenguajes informáticos. Realizar el procesamiento electrónico o manual, de datos y/o documentos, su programación, registros, archivos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Capital Social: El Capital Social es de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), representado por Cuatro Mil (\$ 4.000) acciones ordinarias escriturales, de Diez Pesos (\$ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Tomas Argibay Molina Costa Paz suscribe la cantidad de cuatro mil acciones ordinarias escriturales, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, importe de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta constatación notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. La sociedad prescinde de la sindicatura. - Administrador titular: Tomas Argibay Molina Costa Paz. - Administrador suplente a: Ana María Sosa. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Avellaneda número 1329 de la ciudad de Choele Choel, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.

Representación Legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.

Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. -

Choele Choel, 5 de marzo de 2020. -

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

---•---

#### ADRIAN AUTOS S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ADRIAN AUTOS S.A.S.

a) Socios: Nelson Adrián Vines, DNI 21.387.120, CUIL 20-21387120-0, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de Abril de 1970, profesión comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Mariano Moreno nro. 383, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Pablo Maximiliano Seibel, DNI 40.778.569, CUIL 20-40778569-0, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de diciembre de 1997, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle María de Marchi de Bonelli 377, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Matías Alejandro Lippolis, DNI 32.056.546, CUIL 20-32056546-5, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de Abril de 1986, estado civil soltero, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre nro. 227, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 19 de Mayo del 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mariano Moreno y Vieytes 144, de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales,

incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades de (a) Compra-Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, usados y en consignación; (b) Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos. (c) Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctrica y gravado de cristales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 33.750,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Néelson Adrián Vines, suscribe la cantidad de Once Mil Doscientos Cincuenta acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Pablo Maximiliano Seibel, suscribe la cantidad de Once Mil Doscientos Cincuenta acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Matías Alejandro Lippolis, suscribe la cantidad de Once Mil Doscientos Cincuenta acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos.

Administrador titular: Nelson Adrián Vines, DNI 21.387.120, CUIL 20-21387120-0, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de Abril de 1970, profesión comerciante, con domicilio real en la calle Mariano Moreno 383, localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

Administrador Suplente Primero: Pablo Maximiliano Seibel, DNI 40.778.569, CUIL 20-40778569-0, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de diciembre de 1997, profesión comerciante, con domicilio en la calle María Demarchi de Bonelli 377, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Administrador Suplente Segundo: Matías Alejandro Lippolis, DNI 32.056.546, CUIL 20-32056546-5, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de Abril de 1986, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre nro. 227, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: Mariano Moreno y Vieytes 144, de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo.-

Ciudad de, Villa Regina 22 de Junio de 2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

#### MAS INTERNET S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sita en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MAS INTERNET Sociedad de Responsabilidad Limitada" entre los señores Pedro Federico Salvador Nardanone DNI 30.225.631, de nacionalidad argentina, nacido el día 9 de agosto de 1.983, mayor de edad, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Argentina 345 Piso 9º Departamento B de la localidad de Neuquén (Provincia de Neuquén) y Andres Federico Iogna DNI 30.520.295, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero, nacido el 30 de marzo de 1.984, de profesión comerciante, domiciliado en Brasil 78 de la localidad de Villa Regina (Provincia de Río Negro) mediante instrumento privado de fecha 11 de Marzo de 2020.

Denominación: "MAS INTERNET S.R.L..

Domicilio real y legal de la Sociedad en calle Italia 190 Local 10 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas o sociedades, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: La provisión de servicios de internet. Importación y exportación, colocación, distribución, comercialización y provisión de productos y servicios vinculados a las comunicaciones, sea ésta satelital, por cable, por fibra óptica, internet y/o cualquier otra tecnología. La venta de los servicios indicados, en especial de internet o transporte de datos a clientes finales y/o a otros proveedores, como también el tendido de redes de fibra óptica propia y/o por cuenta de terceros.



Plazo de Duración: Noventa y Nueve años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) dividido en Doscientas (200) cuotas de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una de ellas que los socios suscriben según se detalla a continuación: el socio Pedro Federico Salvador Nardanone DNI 30.225.631: 160 cuotas por el valor de \$ 1.000 cada una, que integrará con el aporte en efectivo. El socio Andres Federico Iogna DNI 30.520.295: 40 cuotas por el valor de \$ 1.000 cada una que integrará con el aporte en efectivo. La integración del 25% del capital se realiza por cada socio mediante acta notarial confeccionada por escribano público.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. En este acto se designa como único gerente titular al socio Pedro Federico Salvador Nardanone DNI 30.225.631. Como gerente suplente se designa en éste acto al socio Andres Federico Iogna DNI 30.520.295.

Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por ambos gerentes en forma conjunta o indistinta.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de Diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 25 de Junio de 2020.-

Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

## ACTAS

### COMPAÑIA DE PRODUCCION FRUTIHORTICOLA SOCIEDAD ANÓNIMA *Inscripción de Directorio*

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la inscripción del Directorio de la sociedad denominada Compañía de Producción Frutihortícola Sociedad Anónima según Actas N° 35 de fecha 28 de Enero de 2019, ampliatoria N° 37 de fecha 4 de Octubre de 2019 y acta 38 de fecha 27 de enero del 2020, esta última acta y nombramiento realizado ante el fallecimiento del Director suplente la Sra. Cristina Colletti, D.N.I.: 12.484.988, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente el Sr. Guillermo Sánchez D.N.I.: 27.684.374 y Directora Suplente la Sra. María Rosa Colletti, DNI: 10.185.499.

General Roca, 22 de Junio de 2020, Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

-----

### TULSA TREATING IRON S.A.S. *Cesión de Acciones*

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, la publicación en el Boletín Oficial por 1 (un) día, el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2019, realizada por los socios de la sociedad denominada: "Tulsa Treating Iron S.A.S."

El Señor Calixto Penna en su calidad de socio de la sociedad, cede y transfiere en forma onerosa, la cantidad de once mil doscientos treinta y cinco (11.235) acciones ordinarias escriturales, que representan el cincuenta dos con 50/100 por ciento (52,50%) de las acciones de las que es titular al señor Gustavo Adolfo Dreyssig DNI 22.9634.667. Por lo que se modifica, en lo referente a la cláusula de disposiciones transitorias Inciso 2, que quedará redactada de la siguiente manera: "2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Calixto Penna, suscribe la cantidad de 2.675 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Rubén Agustín Maionchi, suscribe la cantidad de 7.490 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Gustavo Adolfo Dreyssig, suscribe la cantidad de 11.235 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del presente edicto.- Cipolletti, 16 de Junio de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

**CONVOCATORIAS****AGRO ROCA S.A.**  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el 20 de Julio de 2020, en Primera Convocatoria a las 15:00 hs. y Segunda Convocatoria a las 16:00 hs. (si fracasara la primera), a realizarse a través de la Plataforma Digital Zoom, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Explicación de los fundamentos de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
- 2- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el ejercicio económico cerrado el 15 de Enero de 2020;
- 4- Consideración de la Asignación de Resultados y Remuneración al Directorio y Sindicatura, superando el monto máximo establecido por el Art. 261 Ley 19550, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Asamblea de Accionistas por el tercer párrafo del referido artículo;
- 5- Determinación del Número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos;
- 6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que podrán participar de la Asamblea General Ordinaria a distancia, a través de la Plataforma Digital Zoom, en los términos previstos por la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro de fecha 03 de Abril de 2020, publicada en la Edición Extraordinaria del Boletín Oficial N° 5867, de fecha 06 de Abril de 2020. A tal fin, en la oportunidad de cursar la comunicación que prevé el artículo N° 238 de la Ley 19.550, se les proveerá la clave de acceso correspondiente. A los efectos de garantizar la libre y sencilla accesibilidad a la plataforma se brindará la asistencia técnica que sea necesaria.

El Directorio, Ingeniero Leonardo Lustig.-

-----

**CAMARA DE MINERIA DE RIO NEGRO**  
**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Julio de 2020, a las 15:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Google Meet", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2019.
- Renovación total de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Se pone en conocimiento de los socios que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [camir.gerencia@gmail.com](mailto:camir.gerencia@gmail.com), con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Alberto J. Cholino, Presidente CAMIR.-

ASOCIACION CIVIL DE GUARDAVIDAS DEL SUR  
DE VIEDMA Y PATAGONES**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Julio de 2.020, a las 22:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Consideración de los estados de recursos y gastos cerrados al 30/09/2017 al 2019.
- 4) Elección total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Modificación al Estatuto Social.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [niewa\\_roberto\\_javier@hotmail.com](mailto:niewa_roberto_javier@hotmail.com) con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Héctor Javier Spampinato, Presidente.- Rodrigo Javier Niewa, Secretario.-

**AVISOS****IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

-----

Publicación Provincia de Río Negro  
**NORMATIVA EMERGENCIA**  
**SANITARIA COVID-19**  
[www.boletinoficial.rionegro.gov.ar](http://www.boletinoficial.rionegro.gov.ar)